

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

#### Liquidación

4.181

Por la Sección de Liquidación del Impuesto por Licencia Fiscal Actividades Industriales de esta Dependencia, se ha practicado la siguiente liquidación:

“Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de tres días concedido a MEGUISA, S.L., sin que por la misma se haya prestado la conformidad a la propuesta de esta Oficina de fecha 3 de septiembre último, dictada en resolución del Acta de Inspección Modelo A05, número G0023788, y consiguiente liquidación, es procedente elevar a definitiva la expresada liquidación y, en consecuencia, fijar la deuda tributaria a ingresar en la cantidad de 36.807 pesetas y remitirse el expediente a la Intervención a los efectos oportunos, y notificarse a la Sociedad interesada dándole plazos de ingreso”.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para su conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, participándoles:

1º.— Que en caso de desconformidad con la anterior liquidación puede interponer recurso de reposición ante esta Dependencia, dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas interposiciones.

2º.— Que el ingreso, deberá efectuarse en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, en los plazos siguientes:

Período voluntario sin recargo: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato posterior hábil.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior hábil.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el recargo sobre apremio.

Logroño, 11 de noviembre de 1985.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº, el Delegado de Hacienda Especial.

### Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

#### Aprobación de los valores básicos de suelo y construcción e índices correctores

4.185

De conformidad con lo establecido en el art. 3º del Real Decreto-Ley 11/79, de 20 de julio y por acuerdo del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 del Real Decreto 1.365/80, de 13 de junio, se han aprobado, en sesión de fecha 15 de octubre de 1985, los valores básicos del suelo y de la construcción, así como sus índices correctores, que se han de aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Logroño-3ª Etapa (resto).

Los expedientes tramitados al efecto se hallan de manifiesto en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana de esta Gerencia, ubicado en la planta 1ª de esta Delegación de Hacienda.

Contra la aprobación de los valores citados, así como de sus índices correctores, podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación de este escrito en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que la interposición de los mismos suspenda la gestión administrativa.

Logroño, 14 de noviembre de 1985.— El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.— VºBº, El Delegado de Hacienda Especial Presidente del Consejo, Alfonso Rubio Bazán.

### Recaudación de Tributos del Estado Zona Segunda de Logroño

#### Edicto

4.152

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Recaudación contra Don Santiago Alido Jiménez por débitos a la Hacienda Pública de 200.274 pesetas de principal más 40.055 pesetas de recargo de apremio, 300 pesetas de costas causadas y otras 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 290.629 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 28 de octubre de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Don Santiago Alido Jiménez, procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto tendrá lugar una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en fecha y hora que oportunamente se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento que corresponda, acto que se desarrollará en el Juzgado de Paz de dicho Municipio bajo la presidencia del Sr. Juez Titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y a su cónyuge y anunciese por Edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas interesadas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Finca n.º 1.— Bodega en Barrio Bodegas del Municipio de Medrano, número 74 de 53 metros cuadrados de superficie que linda por todos sus vientos con campo. Tasada en Veintitres mil novecientas pesetas (23.900 Pts.).

Finca n.º 2.— Bodega en Barrio Bodegas del mismo Municipio, número 107 de 26 metros cuadrados de superficie y que linda por todos sus vientos con campo. Tasada en Once Mil Setecientas Veinticinco (11.725) pesetas.

Finca n.º 3.— Bodega en Barrio Bodegas del mismo Municipio, número 108 de 25 metros cuadrados de superficie que linda por todos sus vientos con campo. Tasada en Nueve Mil Quinientas Veinticinco (9.525) pesetas.

Finca n.º 4.— Bodega en Barrio Bodegas del mismo Municipio, número 120 de 40 metros cuadrados de superficie que linda derecha y fondo con campo, e izquierda con Barrio Bodegas 119. Tasada en Quince Mil Doscientas Cincuenta (15.250) pesetas.

Finca n.º 5.— Urbana en calle Requetés Navarros del Municipio de Villamediana de Iregua, destinada bajo corral, primero vivienda y segundo trastero, con una superficie total construida de 77 metros cuadrados que linda derecha Hdos. Carmen García Santolaya, izquierda Cristina Perea Marin y fondo Eufemia Benito. Tasada en Ciento Diez Mil Ochocientas (110.800) pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un 20% como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º.— Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se comunica a los deudores desconocidos y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 8 de noviembre de 1985.— El Recaudador.

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA

#### Convenio Colectivo para la empresa “Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A.” de Calahorra

4.151

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la Empresa “Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A.”, de Calahorra, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2º del Real Decreto